

COOKIES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIDAD ESPAÑOLA
DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
(AEPD)

En julio de 2023 la AEPD actualizó la Guía sobre el uso de las cookies para adaptarla a los criterios de la Directrices 03/2022 sobre patrones engañosos del Comité Europeo de Protección de Datos, los cuales son de obligatoria observancia en la Unión Europea desde el 11 de enero de 2024.

CONCEPTOS CLAVE

¿Qué son las cookies?

Las cookies son pequeños paquetes de información que los sitios web transfieren al navegador del usuario con el propósito de almacenar información relacionada a la interacción que tiene el usuario con el sitio web, cuya finalidad es personalizar la experiencia del usuario, el seguimiento de preferencias y el análisis de su comportamiento en línea.

¿QUÉ TIPOS DE COOKIES EXISTEN SEGÚN SU FINALIDAD?

1. Cookies técnicas:

Las cookies técnicas permiten la navegación y el funcionamiento de la página web, aplicación o plataforma. Estas habilitan sus funciones y servicios, como la comunicación de datos, identificar la sesión, utilizar elementos de seguridad, etc.

2. Cookies de análisis o medición:

Son aquellas que permiten al responsable del tratamiento el seguimiento y análisis del comportamiento de los usuarios, con la finalidad de introducir mejoras basadas en los datos de uso que hacen los usuarios.

3. Cookies de publicidad comportamental:

Estas permiten el almacenamiento del comportamiento de los usuarios en base a sus hábitos de navegación, lo que permite formar una publicidad más específica en función del usuario.



4. Cookies de preferencia o personalización:

Estas permiten recordar la información del usuario para que el usuario según sus preferencias pueda tener una experiencia diferenciada de los otros usuarios, como el idioma, el número de resultados a mostrar cuando el usuario realiza una búsqueda, el contenido del servicio en función del tipo de navegador a través del cual el usuario accede al servicio, etc.

¿QUÉ TIPOS DE COOKIES EXISTEN SEGÚN EL PLAZO DE TIEMPO QUE PERMANECEN ACTIVAS?

- **Cookies de sesión:**

Son aquellas que permiten almacenar y recoger datos mientras el usuario está en la página web.

- **Cookies persistentes:**

Son aquellas que permiten que los datos sigan almacenados en el terminal y pueden ser tratados durante un periodo de tiempo por el responsable del tratamiento de los datos.



¿QUÉ TIPOS DE COOKIES EXISTEN SEGÚN LA ENTIDAD QUE LAS GESTIONE?

a) Cookies propias:

Son aquellas en las que el responsable es el propio editor de la página web, y generalmente, se envían al equipo gestionado por el propio administrador de la página web.

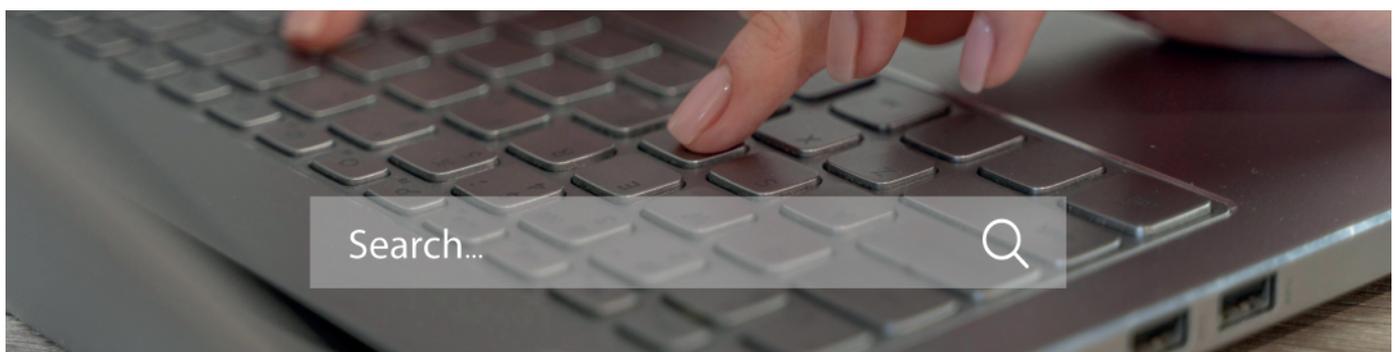


b) Cookies de terceros:

Son aquellas de las que es responsable una entidad distinta del editor y que, generalmente, se envían al equipo terminal del usuario desde un equipo o dominio que no es gestionado por el editor, sino por otra entidad que trata los datos obtenidos a través de las cookies.



Fuente: Guía sobre uso de las cookies emitida por la Agencia Española de Protección de datos (disponible [aquí](#))



LA AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERÚ (ANPD) Y EL USO DE COOKIES.

Si bien la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento no hacen referencia expresa al tratamiento de datos personales mediante el uso de cookies, ésta sí se ha pronunciado mediante opiniones consultivas sobre el ámbito de aplicación del tratamiento de datos personales mediante cookies, como expondremos a continuación:

Opinión Consultiva N° 02-2022-DGTAIPD

- Señala que la recopilación de datos mediante cookies que permitan identificar al titular del dato constituye un tratamiento de datos personales, por lo tanto, dicho tratamiento debe cumplir con todas las disposiciones de la LPDP y su Reglamento.
- Con respecto a las cookies propias, las cuales son administradas por el propio responsable de la página web, con la finalidad de recopilar información que satisfaga sus necesidades, en caso de que se configure el flujo transfronterizo de datos personales, deberá comunicarlo, a través de su inclusión en la inscripción del banco de datos correspondiente.
- En el caso de las cookies de terceros, que son las gestionadas desde dominios o equipos no gestionados por el titular de la página web, es necesario distinguir las que se dirigen a satisfacer el interés de este titular, a través de acciones como la verificación de hábitos de navegación de cada usuario para afinar las ofertas (en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios entre el titular de la página web y el operador de la cookie), de aquellas que recopilan información y utilizan esta para beneficios que no involucran al titular de la página web.

Opinión Consultiva N° 43-2020-DGTAIPD

- Un responsable de tratamiento no establecido en territorio peruano se encuentra sujeto a la LPDP y su reglamento cuando utiliza "medios" ubicados en el Perú para realizar el tratamiento de datos personales.
- Dichos medios podría ser cookies que dirigen la publicidad a consumidores que se encuentran en el Perú.



Así, de acuerdo con el criterio de la ANPD, las cookies involucran tratamiento de datos personales, dado que, según este criterio, el uso de cookies permite la recopilación de información que identifica a los titulares de los datos personales, lo cual constituye un tratamiento de datos personales conforme al artículo 2, numeral 19 de la LPDP".



¿LA ANPD HA IMPUESTO SANCIONES CON RELACIÓN AL USO DE COOKIES?

Sí. Como consecuencia de lo anteriormente señalado, en el transcurso del año 2023, la ANPD inició diez (10) procedimientos sancionadores contra diversas organizaciones por realizar tratamiento de datos personales mediante el uso de cookies de marketing sin obtener el consentimiento previo, libre, expreso e inequívoco del titular de dato personal. Dicha falta de cumplimiento constituye una infracción grave, la cual puede ser multada entre 5 a 50 UIT(s).

Sectores más afectados	Entre los sectores más afectados se encuentran el sector retail, con ocho (8) procedimientos sancionadores iniciados; y el sector financiero, con (2) procedimientos sancionadores iniciados.
Multas impuestas	La media de las multas impuesta es de (6,35) UITs, siendo la menor de 4 UITs y la mayor de 9 UITs.
Medidas correctivas impuestas	<p>Las medidas correctivas impuestas por la ANPD constan en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar cookie banners que recojan el consentimiento de los usuarios.• Retirar los checkbox pre marcados implementados para solicitar el consentimiento del tratamiento de cookies en el sitio web.• Acreditar que realiza tratamiento de los datos personales, a través de cookies, de los usuarios del sitio web, obteniendo el consentimiento válido.• Implementar en el sitio el impedimento de la instalación automática de cookies de tipo marketing sin el consentimiento del titular del dato personal.

Cookie Settings

We use cookies to enhance your experience, analyze site traffic and deliver personalized content. Read our Cookie Policy.

Reject

Accept

RECOMENDACIONES:

Al momento de utilizar cookies en páginas web y aplicaciones móviles, tanto para que se permita el correcto funcionamiento de la página web, así como para captar información y personalizar la experiencia del usuario, es necesario que se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones para no caer en incumplimiento normativo:

- Implementar una cookie banner en la página web o aplicación móvil.
- Implementar casillas o botones que permitan configurar las preferencias del usuario.
- En caso de que se usen tipos de cookies no necesarias para el funcionamiento de la página web, las casillas o botones no deben estar pre-marcadas.
- Se debe implementar un hipervínculo el cual derive a una Política de Cookies, donde conste la información sobre las finalidades y el uso que se les dará a los datos recopilados mediante los diversos tipos de cookies.
- Se debe informar si las cookies son propias o de terceros.

Para más información, puede contactar al área de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información:



Carol Quiroz - Socia
carolquiroz@esola.com.pe



Daniela Chávez